ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.)

CONTRATACIÓN DIRECTA
CD CGA 017-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO A LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR LABORAL INSTITUCIONAL

Medellín, enero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Contraloría General de Antioquia tiene dentro de sus tareas, implementar políticas orientadoras y facilitadoras de la administración del talento humano de la Entidad, para el mejoramiento de la calidad de la gestión institucional.

La Subdirección Administrativa de la Contraloría General de Antioquia es la dependencia que tiene a su cargo el proceso de administración del Talento Humano, Bienestar Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que es la dependencia responsable del cumplimiento de las labores misionales y administrativas, de conformidad con la política de calidad de la Entidad.

Con la finalidad de estimular el desempeño eficaz y el compromiso de los funcionarios de la Contraloría General de Antioquia, y en desarrollo del Plan de Trabajo de Bienestar Social 2026, que contempla los programas recreativos, culturales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de bienestar social e incentivos para todos los servidores y/o su grupo familiar, se requiere de la contratación de este tipo de actividades que propenden por un desarrollo integral y posibilitan un clima organizacional favorable, contribuyendo así en la restauración del equilibrio bio-psico-social de los servidores, en el mejoramiento de la vida laboral y la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, familiar, profesional y organizacional.

En la Contraloría General de Antioquia, la gestión del talento humano está encaminada a lograr el mejoramiento de la calidad de vida del servidor, acogiéndose a las disposiciones contenidas en el artículo 21 del Decreto Ley 1567 de 1998, respecto de los programas de Bienestar Social que deberán estar encaminados a cumplir las siguientes finalidades:

a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño

b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social

c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad

d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar

e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Aunado a lo anterior, se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 del 2004 que prevé el establecimiento de programas de bienestar social para todos los servidores públicos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Por su parte, en desarrollo de tal mandato, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.2., dispone: "*Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los servidores y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

1. *Deportivos, recreativos y vacacionales.*
2. *Artísticos y culturales.*
3. *Promoción y prevención de la salud*
4. *Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades.*

5. *Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar...”*

Así mismo, el artículo 2.2.10.6 ibídem, señala, que: “*Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los servidores, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional”.*

Por su parte, el Decreto 1567 de 1998, contempla en el artículo 20 y siguientes que: *“Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo éstos deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora, y tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias”.*

Para la Ejecución del Plan de Bienestar durante la vigencia 2026, se contemplan las siguientes actividades:

PLAN	COMPONENTE	ACTIVIDADES
PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO 2026	PLAN DE BIENESTAR	Juegos en tiempo libre (Tenis de mesa, Ajedrez y rana)
		Actividades Deportivas Mixtas
		Caminatas ecológicas
		Talleres Culturales
		Jornadas de aeróbicos, zumba o yoga en las instalaciones de la CGA
		Vacaciones recreativas
		Ferias del emprendimiento
		Actividades lúdicas (juegos de mesa)
		Día de la Mujer
		Día del Hombre
		Día de la Secretaria
		Cumpleaños Contraloría
		Día de la Madre
		Día del Padre
		Día del Servidor Público
		Día del Conductor
		Amor y Amistad
		Día de la Mascota
		Día del Niño
		Halloween
		Silla de Masajes
		Pausas Activas
		Programa Pre pensionados
		Actividades de la Ruta de la Felicidad
		Día de la Familia

En atención a las anteriores consideraciones, la Contraloría General de Antioquia, debe adelantar los procesos de contratación tendientes a emprender acciones orientadas a fomentar en sus servidores, la participación en actividades culturales, deportivas, recreativas y de convivencia armónica, requiriendo como mínimo el desarrollo de programas de motivación e integración, capacitaciones informales, y programas artísticos y culturales, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida

del servidor y de su grupo familiar, en espacios que brinden un tiempo de esparcimiento.

Para la ejecución de los programas de bienestar y de servicios sociales, se requiere contratar los servicios de una empresa con experiencia en este tipo de eventos y con la capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades dirigidas a la población de la Entidad. En vista de que la Entidad no cuenta con personal y equipos adecuados para desarrollar tales actividades, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica idónea, que ofrezca personal, equipos y programas adecuados y seguros para la prestación de sus servicios.

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisidores de la Contraloría General de Antioquia, según consta en el acta N° 02 del 21 de enero de 2026 para adelantarse a través de la modalidad de contratación directa.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO A LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**.**

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código segmento	código familia	Código clase	Código producto	Nombre producto
9300000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para efectos del presente proceso, el CONTRATISTA actuará como operador logístico, entendido como quien ejecuta, gestiona, administra y controla el desarrollo de cualquier evento institucional de la Contraloría General de Antioquia. Para tal fin, deberá proveer, de manera directa o a través de terceros, los bienes, servicios y métodos necesarios, contando con los recursos físicos, humanos, técnicos, administrativos y financieros requeridos para garantizar la adecuada operación de cada evento solicitado.

El CONTRATISTA deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta de servicios presentada, los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, designado por la Subdirección Administrativa, y con todas aquellas actividades necesarias para el cabal cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales, tales como el suministro de hospedaje, servicios de alimentación, disposición o arrendamiento de espacios, logística general, mobiliario, ayudas audiovisuales, servicios de comunicación, entre otros. Un mismo evento podrá contemplar una o varias de las actividades anteriormente mencionadas, de acuerdo con la naturaleza del evento y las necesidades de la Entidad.

Los requerimientos técnicos estarán sujetos al tarifario presentado en la propuesta técnico–económica o a las cotizaciones solicitadas, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, conforme a las necesidades institucionales, dentro del presupuesto asignado y de acuerdo con los precios del mercado.

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá planear, organizar, ejecutar y apoyar logísticamente las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Institucional, entre las cuales se incluyen, sin limitarse a, las siguientes:

- Juegos en tiempo libre (tenis de mesa, ajedrez y rana).
- Actividades deportivas mixtas.
- Caminatas ecológicas.
- Talleres culturales.
- Jornadas de aeróbicos, zumba o yoga en las instalaciones de la CGA.
- Vacaciones recreativas.

- Ferias del emprendimiento.
- Actividades lúdicas (juegos de mesa).
- Día de la Mujer.
- Día del Hombre.
- Día de la Secretaria.
- Cumpleaños de la Contraloría.
- Día de la Madre.
- Día del Padre.
- Día del Servidor Público.
- Día del Conductor.
- Amor y Amistad.
- Día de la Mascota.
- Día del Niño.
- Halloween.
- Servicio de silla de masajes.
- Pausas activas.
- Actividades de la Ruta de la Felicidad.
- Día de la Familia.
- Programa de pre pensionados.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1. Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas.

3.1.2. Facilitar el desarrollo del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios, entregando la información necesaria que posea y que sea requerida para el logro de los objetivos propuestos.

3.1.3. Desarrollar las actividades con sus respectivos entregables para darle cumplimiento a los alcances aquí estipulados.

3.1.4. Informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.

3.1.5. Disponer de un recurso humano permanente, con el propósito de atender los requerimientos y solicitudes de la Entidad, elaboración de informes y documentos, realizar las gestiones de información y aclaración al personal con el que se presta el servicio, realizar el enlace entre entidades cuando se presenten dificultades que impidan el normal avance del contrato.

3.1.6. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a la Contraloría, la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo.

3.1.7. Verificar que sus contratistas cumplan con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo ": Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.

3.1.8. El personal que contrate EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

3.1.9. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato.

3.1.10. Elaborar y presentar a la Contraloría, informe sobre la ejecución del alcance de las actividades del Contrato; con sus respectivos soportes y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que pueda evidenciarse lo ejecutado en cada una de ellas. Informe que hará parte

sustancial del proceso de autorización de pagos que da el Supervisor designado.

3.1.11. Velar por atender los requerimientos y especificaciones técnicas contratadas, y comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.

3.1.12. Tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen corporativo de la Contraloría, teniendo en cuenta la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional.

3.1.13. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y aplicación del logotipo de la Entidad, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de la Contraloría, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de la entidad

3.1.14. Delegar enlaces para resolver dudas e inquietudes desde lo financiero, administrativo, jurídico y contable en la ejecución del Contrato.

3.1.15. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en el contrato y/o las legalmente establecidas. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al contrato o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.

3.1.16. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas que den cuenta de su ejecución.

3.1.17. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN de la liquidación del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los servicios objeto del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA:

3.2.1. Suministrar la información, en relación con cada una de las actividades a desarrollar según el alcance, los cuales harán parte del desarrollo del objeto contractual.
3.2.2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago de acuerdo al ítem 10 de los estudios previos
3.2.3. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del Contrato.
3.2.4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión aprobado por la Entidad
3.2.5. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar.
3.2.6. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.
3.2.7. Facilitar y realizar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato.
3.2.8. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, previendo para ello, la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
3.2.9. Solicitar al contratista los informes sobre las actividades realizadas con los debidos soportes y evidencias, en cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones, la modalidad de selección para el presente contrato será la CONTRATACIÓN DIRECTA en concordancia con lo establecido en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

> *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al efecto prevé:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Por su parte, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en unificación jurisprudencial señaló:

Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, (…) [en] el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado. (…) Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad. (…) Así las cosas, conviene, (…) precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración

no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

El proceso contractual se adelantará por la vía de la contratación directa, con la Caja de Compensación Familiar idónea a la luz de lo que dispone el artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998, así:

*"**Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar**. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:*

a. Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional
b. Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;
c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.
d. Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.

Parágrafo. *En el proceso de gestión debe promoverse la participación activa de los empleados de la identificación de necesidades, en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los programas de bienestar social."* (Subrayas intencionales).

Lo anterior se soporta teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Compensación Familiar definidas así en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982: "*las Cajas de Compensación son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de Seguridad Social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado, en la forma establecida en la Ley"*, por ello, se considera conveniente efectuar la contratación de los servicios de organización, desarrollo y apoyo técnico y logístico a los programas de Bienestar Social, bajo los preceptos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Las ventajas de esta contratación son las siguientes:

4.1.1.1. Beneficios que reporta la Caja de Compensación Familiar con tarifas especiales y prioridad para la entidad afiliada.

4.1.1.2. Calidad de las actividades: la amplia experiencia que gozan las Cajas de Compensación Familiar, en la organización y desarrollo de programas de Bienestar y Salud para la Contraloría, garantiza a la entidad la calidad de los servicios que se pretende contratar.

4.1.1.3. Apoyo técnico y logístico: las Caja de Compensación Familiar, cuentan con personal altamente calificado y con locaciones físicas que facilitan que las actividades planeadas se realicen con la oportunidad, efectividad y seguridad requeridas.

4.1.1.4. Que al ser las Cajas de Compensación Familiar entidades sin ánimo de lucro, se garantiza que los precios que ofrece por sus servicios y productos sean altamente competitivos dentro del mercado, generando a la Contraloría General de Antioquia, la optimización de los recursos asignados a los programas de bienestar a través del Plan Estratégico de Talento Humano.

Lo anterior, sustenta que la Caja de Compensación Familiar seleccionada, preste el servicio requerido por la entidad y la experiencia en aspectos de bienestar referidos anteriormente y que responden a las necesidades de la entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR: El valor previsto para el presente contrato, fue determinado desde el Plan Anual de Adquisiciones, por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ML. ($100.000.000), incluidos descuentos y retenciones de ley.

5.2. JUSTIFICACIÓN: El valor estimado para esta contratación, fue calculado teniendo en cuenta las necesidades que se suplirán por medio de su ejecución, es decir, todos los bienes y servicios necesarios para las distintas actividades programadas con los distintos grupos de interés que requiere la Contraloría General de Antioquia, el presupuesto establecido dentro del rubro correspondiente en el Plan Anual de Adquisiciones, y conforme la Oferta Comercial recibida de COMFAMA.

Este presupuesto, constituye una inversión mínima frente al gran beneficio que se percibirá con el empaquetamiento en todo lo concerniente con la prestación de servicio para la realización de eventos pedagógicos, culturales, lúdicos, académicos y recreativos que otorgan a la Entidad mayor seguridad y confianza en el manejo de los recursos, oportunidad e inmediatez en sus actividades.

5.3. RETENCIONES. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales y tributarias vigentes.

El contratista debe tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la Contraloría General de Antioquia. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

La Contraloría General de Antioquia sólo pagará los precios fijados en el contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan legalmente con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta.

Los pagos que efectúe la Contraloría General de Antioquia a favor del contratista quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

En lo que a devoluciones se refiere, la Contraloría General de Antioquia sólo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el contratista, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

Las retenciones que aplica la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA son:

Retención ICA	(2 x mil)
Estampilla pro-Ancianos	(2%)
Estampilla pro-Desarrollo	(0,6 %)
Estampilla pro-Instituto Universitario de Envigado	(0,4%)
Estampilla pro-Hospitales Públicos	(1%)
Estampilla pro-IU Digital	(0,4%)
Estampilla pro-Politécnico	(0,4%)
Retención en IVA Suministros	(15% del IVA)
Retención en Compras, que se efectúa acorde al tipo de oferente. Dicha retención oscila entre el 2,5% y el 3,5%, dependiendo si el oferente es DECLARANTE o NO DECLARANTE.	

5.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para el efecto, la Contraloría General de Antioquia cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 4000010527 del 26 de enero de 2026 por la suma de

$100.000.000, con cargo a la posición presupuestal 2120202009, “Servicios para la comunidad social”, expedida por la Subdirección Financiera.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

6.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la misma señala que la selección de contratistas por parte de las entidades estatales se realizará, por regla general, a través de procesos de selección objetiva; sin embargo, la misma norma establece la contratación directa como una modalidad de contratación excepcional, donde la misma es procedente solo en casos específicos.

En este contexto, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, indica que las entidades estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando se trate de contratos que deban celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, siempre que el objeto contractual tenga relación directa con su objeto social y que dichas entidades cuenten con reconocida idoneidad para la ejecución del contrato.

Partiendo de la necesidad que tiene la Contraloría General de Antioquia, para el cumplimiento del bienestar laboral de sus funcionarios, las cajas de compensación familiar creadas en el país, conforme a lo dispuesto en la Ley 21 de 1982 y la Ley 789 de 2002, y sus decretos reglamentarios, al ser entidades privadas sin ánimo de lucro y quienes en su misión está el cumplimiento de funciones de seguridad social y bienestar, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, mediante la ejecución de programas de recreación, deporte, cultura, capacitación y bienestar social, entre otros.

El objeto del presente contrato, busca la prestación de servicios de apoyo operativo y logístico a la gestión de la Subdirección Administrativa del Talento Humano, para el desarrollo de programas y actividades del Plan de Bienestar Laboral Institucional, el mismo guarda relación directa y específica con el objeto misional y social de

COMFAMA, en su calidad de Caja de Compensación Familiar, ya que ambos buscan mejorar la calidad de vida de los empleados de la Contraloría General de Antioquia, a través de actividades de recreación, cultura y capacitación

Para la Contraloría General de Antioquia, es importante contar con la caja de Compensación familiar **COMFAMA,** toda vez que cuenta con reconocida experiencia técnica, capacidad administrativa, infraestructura, idoneidad y talento humano especializado, componentes que permiten garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a los principios de eficiencia, economía y planeación previstos en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 209 de la Constitución Política.

6.2. ASPECTOS TÉCNICOS

El tipo de servicios que se espera contratar como resultado del presente proceso, requiere la inclusión e interacción de una gran cantidad de bienes y servicios, que garantice el soporte técnico y logístico, y el disfrute de las actividades por parte de los servidores de la Entidad. Esto dificulta la consecución de oferentes que dentro de sus portafolios de servicios ofrezcan la variedad técnicamente solicitada.

6.3. ASPECTOS LEGALES

Ley 181 de 1995 y sus modificaciones – Congreso de Colombia, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional de Deporte”.

Decreto Ley 1567 de 1998: Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional. Adicionalmente, en su Capítulo II, Articulo 19 define: “Las Entidades Públicas que se rigen por las

disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos."

Ley 909 del 23 de septiembre de 2004: parágrafo del Artículo 36. Establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley. Se plantea el Bienestar Social, bajo el concepto de factores culturalmente determinados, para aquellas necesidades humanas fundamentales de subsistencia, protección, entendimiento, participación, ocio, identidad, libertad, y a nivel del ser, tener, hacer y estar. De esta manera, el concepto de Bienestar Social se expresa en determinadas condiciones materiales y como elementos constitutivos presenta un conjunto de condiciones espirituales, sociales, culturales e institucionales de gran importancia y vital significación para una vida digna.

Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.10.1. Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Artículo 2.2.10.8. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

- Deportivos, recreativos y vacacionales.
- Artísticos y culturales.
- Promoción y prevención de la salud.

- Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
- Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Ley 734 de 2002 (Ley 1952/2019 la cual entró en vigencia en mayo de 2019): en los numerales 4° y 5° del artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente.

Decreto Ley 1567 de 1998, artículo 25: "**Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar**. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:

a. Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional
b. Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;
c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática para resolver.
d. Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de estos y decidir sobre su modificación o continuidad.

Parágrafo. En el proceso de gestión debe promoverse la participación de los empleados de la identificación de necesidades, en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los programas de bienestar social." (Subrayas intencionales).

De esta manera, y revisada la oferta y documentos del oferente, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.

Su propuesta técnica y comercial incluye las necesidades que fueron identificadas por la entidad, en 4 grandes pilares de atención que son:

- Salud Ocupacional
- Seguridad y Salud en el Trabajo
- Formación
- Bienestar

6.4. COMPORTAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL SECTOR

De acuerdo con la búsqueda realizada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se observó que el sector público acude en calidad de comprador de esta clase de servicios logísticos, conforme los siguientes procesos de contratación:

• Proceso: FGN-RCA-CD-0025-2020- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN-BIENESTAR BOLIVAR- "La prestación del servicio de operación y apoyo logístico para la realización de las actividades contenidas en el programa de bienestar, dirigidas a los servidores de la Fiscalía General de la Nación Seccional Bolívar y su grupo familiar, de acuerdo a los requerimientos de la entidad". Valor: $50'000.000. Duración: 5 meses.

• Proceso SECOP II: 0069-ARC-ENAP-2020 - ARMADA NACIONAL- ESCUELA MILITAR DE CADETES ALMIRANTE PADILLA- "Contratar la prestación de servicios de un operador logístico con el fin de desarrollar diferentes actividades, del tipo institucional, administrativo, académico, de bienestar y estratégico que requiere la

escuela naval de cadetes “ALMIRANTE PADILLA” Valor: 64’000.000. Duración: 4 meses

• Proceso SECOP II: SAMC 02 DE 2020_5 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL “Prestar los servicios necesarios para la realización de actividades de bienestar laboral, dirigidas a los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”. Contrato: 401 DPS del 12 de junio 2020. Valor $848.769.244. Duración: Hasta el 21 de diciembre de 2020.

• Proceso SECOP II: CD 008/2020 MDN-VGSED-DCRI – CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - “Contratar con una caja de compensación familiar los servicios operativos y logísticos para llevar a cabo la ejecución de los programas y actividades del plan de bienestar de los funcionarios de la dirección centro de rehabilitación inclusiva del ministerio de defensa nacional”. Contrato: 017 de 2020. Valor: $134.800.000. Duración: Desde el 19 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

• Proceso SECOP II: MG-MIC-049-2020 – Boyacá- Alcaldía Municipio de Guateque – “Actividades culturales en el marco de las festividades del aguinaldo y de fin de año en el Municipio de Guateque.”

• Proceso SECOP II: IDERV-MC-015 DE 2020 - VICHADA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VICHADA – INDEVI – “Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de la integración de fin de año 2020 para funcionarios y contratistas de acuerdo al programa de bienestar social del instituto de deporte y recreación del vichada IDERVICHADA”.

6.5. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN EN LA ENTIDAD

A continuación, se relacionan algunos contratos celebrados por la Contraloría General de Antioquia, en vigencias anteriores, con objeto similar al que nos ocupa:

CD CGA 025-2019	30 de abril a 31 de diciembre de 2019	Prestación De Servicios Logísticos Para El Diseño, Organización, Administración Y Realización De	$27.000.000

		Diferentes Programas Pedagógicos Recreativos, Deportivos Y Culturales, En La Contraloría General De Antioquia.	
CD CGA 043-2020		Prestación De Servicios De Apoyo Operativo Y Logístico A La Gestión De La Subdirección Administrativa Del Talento Humano, Para Desarrollar Programas Y Actividades Del Plan De Bienestar Social Institucional En Lo Relacionado Con El Esparcimiento De Los Funcionarios Y Sus Familias Durante La Época De Diciembre.	$67.037.515
CD CGA 028-2021	6 de agosto al 31 d diciembre de 2021	Prestación De Servicios De Apoyo Operativo Y Logístico A La Gestión De La Subdirección Administrativa Del Talento Humano, Para Desarrollar Programas Y Actividades Del Plan De Bienestar Laboral Institucional.	$50.000.000
CD CGA 007-2022	31 de enero al 31 d diciembre de 2022	Prestación De Servicios De Apoyo Operativo Y Logístico A La Gestión De La Subdirección Administrativa Del Talento Humano, Para Desarrollar Programas Y Actividades Del Plan De Bienestar Laboral Institucional.	$47.500.000
CD CGA 019-2023	05 de mayo al 20 d diciembre de 2023	Prestación De Servicios De Apoyo Operativo Y Logístico A La Gestión De La Subdirección Administrativa Del Talento Humano, Para Desarrollar Programas Y Actividades Del Plan De Bienestar Laboral Institucional	$50.000.000
CD CGA 013-2024	30 de marzo al 20 de diciembre de 2024	Prestación De Servicios De Apoyo Operativo Y Logístico A La Gestión De La Subdirección Administrativa Del Talento Humano, Para Desarrollar Programas Y Actividades Del Plan De Bienestar	$60.000.000

		Laboral Institucional	
CD CGA 018-2025	13 de marzo al 20 de diciembre de 2025	Prestación De Servicios De Apoyo Operativo Y Logístico A La Gestión De La Subdirección Administrativa Del Talento Humano, Para Desarrollar Programas Y Actividades Del Plan De Bienestar Laboral Institucional	$80.000.000

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2011, y según lo estipulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según la metodología instaurada para ello se describe en los siguientes términos:

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad de los servicios entregados	Incumplimiento de las especificaciones técnicas, de forma parcial o total	2	3	5	Riesgo medio

N°	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/ Controles a se implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación total**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	Contratista	Exigencias de garantías para el cumplimient del objeto contractual	1	1	2	Si	Supervisor	Desde la suscripción d Acta de Inicio	Hasta la terminación d la ejecución del contra	Supervisión permanen a la ejecución del	Constante, al momento de la entrega de los bienes o prestación de los servicios

N°	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN**	**CATEGORÍA**
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de las especificaciones técnicas	Incumplimiento en ejecución del Contrato	3	3	6	Riesgo al

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económ del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se ini el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Contratista	Exigencias de garantías para el cumplimiento del objeto contractual. Monitoreo permanente por parte de la Supervisión	1	1	2	Si	Supervisor	Desde la suscripción del Acta d Inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrat	Constante

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones patronales a cargo de contratista	Posible dificultad en la prestación del servicio por parte del equipo de trabajo responsable de la ejecución del objeto	2	3	5	Riesgo med

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a s implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Contratista	Exigencias de garantías para el cumplimie o del objet contractua Para el pago de la factura mensual, e contratista debe allegar constancia de pago d seguridad social	1	1	2	Si	Supervisor	Desde la suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervis n permane te a la ejecució del contrato	Constante

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA

4	General	Externo	Ejecución	Administrativa	Incumplimiento de las obligaciones con terceros	Posibles demandas a la entidad	2	3	5	Riesgo medio

N°	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación total**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
4	Contratista	Exigencias de garantías de responsabilidad extracontractua Contractual: Cláusula de indemnidad en el contrato	1	1	2	Si	Supervisor	Desde la suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a la ejecución de contrato	Constante

7.2. GARANTÍAS:

El presente Contrato requiere constitución de garantías, por lo que el contratista se compromete a constituir a favor de la Contraloría General de Antioquia, mediante

contrato de seguro contenido en una póliza, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	PORCENTAJE	DESDE	HASTA
Cumplimiento	20%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios y Prestacione Sociales	10%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato

8. PLAZO

El plazo de ejecución del objeto a contratar será desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías, hasta el 20 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

El Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección Administrativa o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

10. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por periodos mensuales y/o proporcionales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista radique en debida forma la respectiva factura, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor.

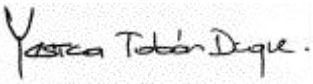
11. MULTAS

La Contraloría General de Antioquia, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

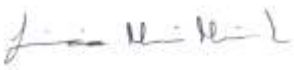
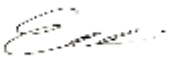
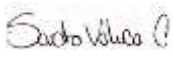
12. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la Contraloría General de Antioquia, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer

efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.



YESICA MILENA TOBÓN DUQUE
Subdirectora Administrativa

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Jainince Marín Laverde A.A.,Subdirección Administrativa		21-01-2026
Ajustó:	Gloria Elena Escobar Botero Profesional Universitaria Subdirector Operativo		26-01-2026
Ajustó:	Estefanía Carmona Cifuentes Profesional Universitaria Subdirector Operativo		27-01-2026
Revisó:	Danilo Fernando Suarez Gambin Subdirector Operativo		27-01-2026
Revisó:	Sandra Milena Valencia Cardona Profesional universitaria		27-01-2026
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez Jefe Oficina Jurídica		
Aprobó:	Comité de Adquisiciones	Acta 02	21 de enero de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			